DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 07/2023.

Referencia: ***"ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LAS VICTIMAS DEL INCENDIO DE YKUA BOLAÑOS"***

Modalidad: Licitación Pública Nacional N° 015/2022 – ID N° 410.946-

Fecha: 31/05/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) La Resolución de la Junta Municipal JM /N° 2.946/23 de fecha 12 de abril de 2023, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la ***"ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LAS VICTIMAS DEL INCENDIO DE YKUA BOLAÑOS - PLURIANUAL" - ID N° 410.946***, recepcionada en Secretaria General de la Intendencia en fecha 18 de mayo de 2023 y promulgada en fecha 23 de mayo de 2023

b) La Resolución de la Intendencia Municipal N° 773/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en la cual se resuelve llamar a Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la ***"ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA VICTIMAS DEL INCENDIO DE YKUA BOLAÑOS - PLURIANUAL" - ID N° 410.946.-***

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que, transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

1- Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
2- Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

ABG. ALEJANDRA ROSERO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los trámites administrativos de la presente contratación se encontraban supeditados al análisis y aprobación de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.